Pensión del Estado a la Señora Isabel Valverde Vda. Cabral.— G. O. Nº 5663, del 3 de Noviembre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 599.

Art. 1.— Se asigna una pensión de treinta pesos mensuales a la señora Isabel Valverde Vda. Cabral, hija del General Pedro Valverde y Lara, prócer de la Independencia.

Esta pensión será pagada a partir del 15 de octubre del año en curso, con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
Dr. Fabio A. Mota M.
Alej. Amable Nadal.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución aprobatoria de un contrato de venta de un inmueble, celebrado entre el Estado y el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.— G. O. Nº 5663, del 3 de Noviembre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 600.

VISTO el Inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 21 de octubre de 1941, entre el Gobierno Dominicano, representado por el Señor Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria;

DECLARADA LA URGENCIA

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de Venta de un inmueble propiedad del Estado, suscrito en fecha 21 de Octubre de 1941, entre el Señor Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O.

"NUMERO SESENTA Y UNO.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, á los veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentiuno;— ante mí, LICENCIADO JOAQUIN E. SALAZAR, Abogado, Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo;— Con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número VEINTICINCO (25) de la calle "ARZOBISPO NOUEL", de esta misma ciudad;— asistido de los testigos que al final serán nombrados, COMPARECIERON:— De una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente repre-